

Ley N. 2056

Autorizando al Ejecutivo
para que, al contratar la
construcción del ferrocarril
á Tarma, señale el
punto de partida

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, al contratar la construcción del ferrocarril á Tarma, pueda determinar, como punto de partida, cualquiera que esté situado en la línea del de la Oroya al Cerro de Pasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — J. Augusto Barrios, Pro-Secretario del Senado—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

F. Alayza Paz-Soldán.